

Artículo 4.º

Las Diputaciones Provinciales podrán solicitar de la Consejería de Gobernación las subvenciones a que se refiere el artículo 2.º del presente Decreto, debiéndose acompañar dicha solicitud con un expediente en el que se certifiquen los siguientes extremos:

- Que los proyectos de obras a ejecutar han sido aprobados por el INEM.
- Cuantía de la aportación del INEM para financiar dichos proyectos.
- Subvenciones que la Diputación Provincial se haya comprometido a conceder.
- Fecha prevista de inicio de obras.

Artículo 5.º

Las subvenciones de la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales a que se refiere el presente Decreto serán las otorgadas por la Consejería de Gobernación, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, por el importe resultante de aplicar el porcentaje determinado en los correspondientes convenios de colaboración que se suscriban entre ambas Administraciones Públicas sobre el montante de los materiales de los proyectos de obras, sirviendo de base para el cómputo del 50 por 100 al que se hace alusión en el artículo 3.º, la aportación inicial del INEM para cada uno de dichos proyectos.

Artículo 6.º

Otorgadas las subvenciones por la Consejera de Gobernación, y por idéntico importe al concedido, las Diputaciones Provinciales podrán disponer del préstamo suscrito con la Entidad de crédito correspondiente a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras a ejecutar.

Artículo 7.º

Los proyectos de obras que, conforme a lo previsto en este Decreto, sean financiados por la Junta de Andalucía, deberán quedar totalmente ejecutados en 1995.

Artículo 8.º

Las Diputaciones provinciales deberán remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre de 1995, la valoración definitiva de las obras ejecutadas, aportando un expediente en el que se certifique la cuantía del préstamo concertado, las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondiente al PER/1994, así como la liquidación final del coste de materiales subvencionado por la Corporación Provincial respectiva.

Realizada la valoración a que se refiere el párrafo anterior, los remanentes producidos por la diferencia entre la cuantía del crédito dispuesto y la liquidación final del coste de materiales subvencionado por la Corporación Provincial respectiva, serán aplicados por las Diputaciones Provinciales a la amortización del correspondiente préstamo, sin que en ningún caso puedan afectarse a obras distintas, para incrementar proyectos de obras de anualidades futuras, ni destinarlos a disminuir las aportaciones de las Diputaciones Provinciales en esa cuantía, debiéndose proceder por la entidad financiera a ajustar el importe de las nuevas anualidades.

Artículo 9.º

Los Convenios de Colaboración que se suscriban entre la Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales y Entidades de crédito, previa fiscalización y por lo que respecta a los importes de amortización de capital e intereses, subvencionados por la Junta de Andalucía que hayan de reintegrarse a la entidad financiera correspondiente, se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias

existentes, así como a los límites de créditos y número de anualidades futuras legalmente establecidos, aun cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno, dichos límites puedan ser ampliados previamente.

Disposición Adicional Unica.

Se autoriza a las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda para suscribir, de forma conjunta, con las Diputaciones Provinciales y las Entidades de crédito que correspondan, los Convenios que se deriven de la aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ,
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 217/1994, de 30 de agosto, por el que se autoriza la reversión de terrenos al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Con fecha 17 de diciembre de 1983 y ante el notario de Granada D. José Javier de Pablo Carrasco, bajo el número de protocolo 1.870, se formalizó la cesión gratuita, por parte del Ayuntamiento de Vera (Almería) al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de varios inmuebles con destino a la construcción de treinta viviendas.

Mediante Real Decreto 3481/83 de 25 de diciembre, se transfirieron las parcelas citadas a esta Comunidad Autónoma.

Las viviendas previstas no fueron construidas por deficiencias en la resistencia del terreno.

Con fecha 17 de julio de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Vera (Almería), adopta el acuerdo de solicitar según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la reversión de parte de los terrenos en cuestión; en concreto 465,66 m², que conforman cinco de las ocho parcelas que se cedieron en su día. Esta petición ha sido informada favorablemente por la Delegación de esta Consejería de Almería.

Por tanto, por el presente Decreto, se procede a autorizar la segregación, y reversión de los referidos terrenos al citado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994,

DISPONGO

Primero: Autorizar la segregación y reversión de los terrenos cedidos en su día para la construcción de 30 viviendas sociales, y que se describen en el anexo del presente Decreto al Ayuntamiento de Vera.

Segundo: Autorizar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería

para la comparecencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se detallan las parcelas a revertir al Ayuntamiento de Vera (Almería).

1. Una casa, señalada con el número cuarenta y tres de la calle de Almería, con una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, herederos de Francisco Martínez Collado; izquierda, Juan Invernón Martínez; y fondo, vertientes de las Alfarerías.

2. Un solar, situado en la calle de Almería, de esta ciudad, que mide seis metros, veinte centímetros de fachada, por quince metros, treinta centímetros de fondo, igual a noventa y cuatro metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Francisco Invernón Martínez; izquierda, Luis Pérez Collado; y espalda, unas cuevas.*

3. Casa situada en la calle de Almería, de noventa y dos metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Juan Invernón; izquierda, Pedro Bascañada; y espalda, la Cueva de los Gitanos.

4. Un solar para edificar, de forma irregular, situado sin número, en la calle de Almería, que mide setenta metros, ochenta decímetros cuadrados, con un frente a la calle de su situación de doce metros lineales. Linda: Derecha entrando, un camino y José Fernández Cortés; izquierda, Francisco Fernández Santiago y José Fernández Cortés.

5. Casa señalada con el número cuarenta y cinco en la calle Almería. Linda: Derecha entrando, herederos de Isabel Céspedes; izquierda, Lucía Gerez López; y fondo, vertientes de las Alfarerías. Tiene una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados.

Todas las parcelas descritas fueron agrupadas, junto con otras, conformando la finca núm. 12.042 del Registro de la Propiedad de Vera, e inscritas al folio 130, del tomo 883, libro 155, inscripción primera. Finca matriz, esta última, de la que se ha de segregar el terreno a revertir.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 219/1994, de 30 de agosto, por el que se autoriza la adscripción del Colegio Mayor Maese Rodrigo a la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla ha suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con el fin de adscribir a la Universidad de Sevilla el Colegio Mayor «Maese Rodrigo».

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de agosto de 1994,

DISPONGO

Art. 1.º Se autoriza la adscripción a la Universidad de Sevilla del Colegio Mayor «Maese Rodrigo».

Art. 2.º Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las instrucciones necesarias a fin de desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 393/1994, de 19 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Menacho Villalba, como Delegado de Gobernación en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1994,

Vengo en disponer el nombramiento de D. Francisco Menacho Villalba como Delegado de Gobernación de Cádiz.

Sevilla, 19 de octubre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 387/1994, de 19 de octubre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Juan Alberto Aguayo Pérez, como Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 1994.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de D. Juan Alberto Aguayo Pérez, como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga.

Sevilla, 19 de octubre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda